NOTA DNCP/DNC/N° 18.639/2017.

Asunción, 31 de julio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 322.764 (27/07/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "PROVISION DE AGUA MINERAL" – ID N° 328.483

Señor:
Carlos César Martínez.
RESPONSABLE DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 14 del anexo B***; sugerimos a la convocante ajustarse a lo que establece la carta de invitación estándar e indicar que la garantía de mantenimiento de ofertas sea "sobre el monto máximo indicado por la convocante en el llamado", en vista a la modalidad utilizada en el presente llamado.
2. ***Punto 20 del anexo B, experiencia***: consultamos a la convocante si no considera establecer criterios de evaluación para consorcios.
3. ***Punto 27 del anexo B***; en los puntos donde la convocante refiere a la garantía de cumplimento de contrato, sugerimos establecer el mismo considerando la modalidad adquirida por la convocante.
4. ***Punto 30 del anexo B***; sugerimos a la convocante indicar que la garantía de cumplimiento de contrato debe ser "sobre el monto máximo indicado por la convocante en el llamado".
5. ***Anexo B, punto 31***: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.
6. ***Punto 32. Liberación de la Garantía de Cumplimiento***. Según carta de invitación estándar, recordar que debe ser un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.
7. ***Anexo C, Especificaciones técnicas***: Observamos que indican montos mínimos y máximos separándolos por año (2017 – 2018), recordamos a la convocante que los montos deben ser indicados en la totalidad y no de forma parcelada por año, siendo el pago el realizado de acuerdo a lo previsto por cada ejercicio fiscal afectado por la presente contratación. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la convocante verificar esta observación.
8. ***Anexo C, plan de entregas***: sugerimos a la convocante indicar además el plazo de entrega establecido en el punto 34 del anexo B.
9. ***Lista de precios del SICP***; consultamos a la convocante si no considera establecer EVENTO como presentación del servicio, en base a la modalidad adquirida por la convocante.

Abog. Lorena Encina
Técnica Verificadora
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Lic. Rubén Mer...
Jefa Contratación Dire...
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

9.1. Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.

10. ***Modelo de contrato***: sugerimos a la convocante utilizar el formato de tabla correspondiente al contrato abierto adoptado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★CONTRATACIÓN DIRECTA★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.